

Exp: 0102948/2022

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN
SOCIOLABORAL EN EL BARRIO OLIVER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por D^a. María Ángeles Orós Lorente, Consejera de Políticas Sociales, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023.

De otra parte, D^a. María Jesús Ruiz Antorán, con D.N.I. 29104446Q en calidad de representante legal de la Fundación Adunare, con CIF G-50834555, y domicilio en c/ Barrioverde 8, Local, Zaragoza, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente ACUERDO DE FORMALIZACIÓN y, de conformidad,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la aplicación del régimen de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de esta ley se aprobó la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, en la que, entre otros aspectos, regula el procedimiento de formalización de los acuerdos de acción concertada que se aprueben, y recoge en su anexo los servicios para el apoyo de la inclusión sociolaboral como susceptibles de prestación mediante acción concertada.

Segundo.- El importe del presupuesto máximo para el primer AÑO para el LOTE 2. SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL BARRIO OLIVER del acuerdo de acción concertada es de 475.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 2023 ACS 2318 22706 CONCIERTOS SOCIALES INCLUSIÓN SOCIOLABORAL.

El Presupuesto para el resto de anualidades se determinará en función del módulo económico resultante de la revisión anual efectuada conforme prevé el artículo 7.4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero.

Al tratarse de un gasto plurianual, el crédito para el resto de anualidades queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 2 de junio de 2023 se convocó el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del Servicio de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral en el Casco Histórico y el barrio Oliver del Ayuntamiento de Zaragoza.

De acuerdo con la verificación y valoración de las solicitudes presentadas efectuada por la Comisión de Valoración, se formuló propuesta con fecha 17 de julio de 2023 y por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 28 de julio de 2023, se acordó, autorizándolo, la celebración del presente concierto.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente acción concertada es el servicio de itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral que consiste en un conjunto de actuaciones técnicas que tienen como objetivo la mejora de la inclusión socio-laboral de personas usuarias de los Servicios Sociales municipales, para las que estas actuaciones pueden favorecer una inserción normalizada posterior en el mercado de trabajo y por extensión una mejora en su inclusión social.

SEGUNDO.- ÁMBITO O COBERTURA TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN CONCERTADA.

El ámbito de actuación del presente acuerdo de acción concertada es el término municipal de Zaragoza con carácter general. No obstante, el acuerdo de acción concertada hace la división en dos lotes según la naturaleza del objeto de acuerdo a las particularidades y necesidades de los usuarios y territorios de cada zona, estableciendo para el lote 2 el ámbito territorial en el barrio Oliver, el cual pertenece al Plan Integral del Barrio Oliver (PIBO).

TERCERO.- PLAZO DE VIGENCIA , PRÓRROGA Y RENOVACIÓN.

- 1.- El acuerdo de acción concertada tendrá una **vigencia de cuatro años** contados desde la fecha de inicio de la prestación el **1 de septiembre de 2023**, pudiendo prorrogarse por periodos no superiores a la duración inicial hasta un máximo de diez años, incluidas prórrogas y duración inicial.
- 2.- La formalización de las prórrogas que se acuerden, en su caso, deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, y siempre supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio correspondiente.
- 3.- La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso, la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

4.- Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada, así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión del servicio concertado y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación será obligatoria para la entidad concertada.

CUARTO.- GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE SUS DERECHOS Y DEBERES.

La Administración garantizará el cumplimiento de los derechos y deberes de los/as usuarios/as del servicio establecidos en la normativa y en las Bases que rigen el presente concierto. Por su parte, la entidad se compromete a velar por el cumplimiento de aquellos.

QUINTO.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS Y DELIMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONCIERTO ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE ACCESO A LOS MISMOS.

Los servicios que incluyen la prestación del Servicio de Itinerario individualizado de inclusión socio-laboral se abordarán como el proceso que se realizará conjuntamente con la persona, fomentando su participación activa y potenciando su autonomía. Serán personas en situación de exclusión social con muy bajos niveles de empleabilidad que requieran de un proceso formativo y, en su caso, una experiencia de trabajo real que les permita recuperar su autonomía personal de cara a su posterior acceso al mercado de trabajo normalizado.

Se realizará un acompañamiento individual y personalizado de todas las actuaciones que la persona participante haya realizado de entre las previstas en su itinerario, verificando y analizando el cumplimiento de los objetivos, e identificando las dificultades surgidas en el proceso.

La entidad está obligada a prestar el servicio, con estricta sujeción a las Bases y sus Anexos que rigen el concierto y con la continuidad convenida, garantizando a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que han sido establecidas. A tal efecto habrá de estarse a lo detallado en el Anexo I de las Bases.

De acuerdo con las condiciones de ejecución, el Proyecto técnico de la entidad concertada que formalice el acuerdo será el que se desarrolle durante el primer año de ejecución. Los años posteriores, de acuerdo a la evaluación que se realice y contando con el visto bueno del Servicio correspondiente, la entidad elaborará el correspondiente proyecto anual antes del comienzo del año de ejecución, respetando lo expuesto respecto a condiciones esenciales y características del servicio ofrecidas por la entidad que resulte del acuerdo de formalización.

SEXTO.- ESTÁNDARES Y PARÁMETROS DE CALIDAD EXIGIBLES.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la entidad implementará sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los/as usuarios/as, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora. La entidad concertada será responsable de la calidad técnica del servicio en los términos establecidos en las bases que rigen el concierto.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

La financiación de los Acuerdos de Acción Concertada para la primera anualidad se realizará de acuerdo con los módulos económicos fijos y variables acordados en las Bases del acuerdo. El Presupuesto de los Acuerdos de Acción Concertada para la primera anualidad es el que se muestra a continuación.

LOTE 2. SERVICIO DE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL BARRIO OLIVER - 475.000,00 €

Se establecen estas cantidades como consignaciones presupuestarias máximas que podrán agotarse o no en su totalidad de manera que solo se podrá facturar por el módulo económico fijo y variable debidamente justificado.

Para justificar la exención del IVA en la prestación del servicio objeto del acuerdo de acción concertada acudimos a la Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos¹, V0588-15 de 13 de Febrero de 2015 que concluye textualmente: “La formación y reciclaje profesional para la inserción laboral de personas adultas en riesgo de exclusión que se describe en el escrito de consulta se ajusta a las prestaciones de asistencia social a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 8º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

El artículo 20.uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece la exención del impuesto de las presentes operaciones cuando el sujeto prestador del servicio de asistencia social sea una entidad de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social para la prestaciones de servicios de asistencia social en cuestión.

Las obligaciones económicas de los acuerdos de acción concertada que se suscriban serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 ACS 2318 22706 CONCIERTOS SOCIALES INCLUSIÓN SOCIOLABORAL que cuenta con crédito adecuado y suficiente para la ejecución de los citados acuerdos durante el ejercicio 2023, cuyo inicio se ha establecido para el 1 de septiembre de 2023. A tal efecto se han realizado el oportuno documento de Retención de Crédito para el Lote 2 RC núm. 231820 para atender a los gastos que se generen durante el presente año presupuestario por un máximo de 159.000,00 €.

En todo caso, la efectividad del concierto en los años sucesivos, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto municipal del año correspondiente, dejándose en suspenso en caso contrario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Orden los importes de los módulos económicos se revisarán anualmente, a partir del intercambio de información con las entidades concesionarias respecto a la evolución de la prestación de los servicios concertados, a fin de asegurar el cumplimiento de la indemnidad patrimonial de dichas entidades.

En todo caso los módulos económicos retribuirán -dentro de las disponibilidades presupuestarias- como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, incluidos los costes indirectos en que pueda incurrir, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial.

Teniendo en cuenta que el inicio del acuerdo de acción concertada se establece para el **1 de septiembre de 2023** y, dada la estrecha correlación entre la variación del Salario Mínimo Interprofesional con los costes salariales del personal participante en el itinerario y del IPC con los costes salariales del personal profesional, se hace aconsejable revisar el importe de los módulos económicos fijos y variables con efectos de 1 de enero de 2024, y de forma sucesiva para el resto de las anualidades con efectos de 1 de enero del año correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta, además de la variación del SMI, la información suministrada por las entidades concertadas relativa a los costes del servicio en el ejercicio anterior.

La revisión de los módulos económicos requerirá de un estudio previo que determine que los costes variables, fijos y permanentes de prestación del servicio son inferiores o superiores a las contraprestaciones económicas recibidas.

El presupuesto para las siguientes anualidades vendrá determinado por el importe de los módulos económicos que se aprueben para cada anualidad y de posibles modificaciones previstas en la base 30 del Acuerdo.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE PARA EL ABONO DE LOS SERVICIOS CONCERTADOS.

El pago de los servicios concertados se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Justificación de gastos y de prestación del servicio.

Las entidades concertadas estarán obligadas a justificar la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto, de forma previa al abono de los servicios.

A tal efecto deberá presentar, con carácter mensual, preferentemente dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, a la persona designada por la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, la documentación exigida en el Anexo V por medios electrónicos formada por los siguientes modelos:

Modelo A: Propuesta de factura.

Modelo B: Propuesta de módulo económico fijo.

Modelo C: Propuesta de módulo económico variable.

Modelo D: Propuesta de gastos de actividades accesorias contratadas con terceros.

Modelo E: Propuesta de gastos de adquisición de materiales, utillaje y otros bienes.

Modelo F: Propuesta de gastos de tramitación de autorizaciones, permisos y licencias de obra.

Además deberán aportar la justificación documental de las facturas, nóminas y cotizaciones sociales así como la acreditación del pago de los mismos.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá, en todo momento, solicitar a las entidades concertadas cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otra documentación relacionada con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

2. Certificación de servicios prestados

El responsable del concierto -o persona en quien delegue- deberá aprobar la certificación de servicios prestados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación y comunicar la aprobación o reparos al mismo.

3. Presentación de la factura electrónica

Una vez aprobada la certificación de servicios prestados la entidad concertada emitirá la factura electrónica correspondiente. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley es obligatoria la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 euros para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

Las facturas deberán identificar el Centro Gestor o Dependencia que encargó el gasto y reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, como mínimo, los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y dirección del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado.
- g) Contraprestación total.
- h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.
- i) En caso de copia o duplicado deberá constar la expresión "Copia" o "Duplicado".
- j) En el caso de corresponder retención por IRPF, la base y tipo a aplicar.
- k) No se admitirán facturas con tachaduras o enmiendas.

En el caso de que la entidad esté exenta del pago de I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

El envío de las facturas electrónicas por parte de la entidad concertada al Área de Políticas Sociales se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal: www.zaragoza.es

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/107412014, de 24 de junio).

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

1. Código del Órgano Gestor: L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.
3. Código de la Unidad Tramitadora: LA0003691 Servicios Sociales Comunitarios.

Si es la primera vez que factura al Ayuntamiento de Zaragoza deberá completar la ficha de terceros:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/18601>

4. Conformidad de la factura electrónica.

La conformidad de las facturas es requisito preceptivo para la tramitación del reconocimiento de la obligación y se efectuará con carácter general, en un plazo de 15 días desde su recepción, mediante la firma, debidamente identificada y fechada en el propio documento y en la aplicación informática, del Consejero, Concejal Delegado, Presidente de Junta Municipal, Presidente de Junta Vecinal, Coordinador General, Director General, Jefe de Departamento, Jefe de Servicio, Jefe de Oficina Técnica o responsable de la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión del gasto.

Las facturas que no fuesen conformes se devolverán al proveedor, previa anulación en el Registro Contable de Facturas.

5. Pago del coste del acuerdo de acción concertada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la ORDEN “la Administración tramitará mensualmente la orden de pago de los precios por plaza o servicio que se hayan establecido, de acuerdo con los módulos económicos aprobados, previa presentación de una factura mensual por parte de las entidades de las plazas ocupadas o los servicios prestados.”

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del concierto social dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el documento formalizado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de intereses de demora será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

NOVENO.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, REVISIÓN, RESOLUCIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

Son causas de modificación, revisión, resolución y extinción del acuerdo de acción concertada las contenidas en la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en los documentos que conforman el presente concierto.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARCIAL DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ACUERDO.

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad concertada sea declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

La entidad concertada deberá acreditar su idoneidad para prestar los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, incluida la disposición directa de los medios materiales y personales suficientes por parte de la propia entidad concertada. Cuando la entidad concertada no disponga de medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio objeto del acuerdo, podrá recurrir a la colaboración con terceros, que deberán acreditar a su vez su idoneidad para prestar los servicios.

La entidad concertada, previa comunicación fehaciente al Ayuntamiento de Zaragoza, podrá contratar con terceros la realización parcial de la prestación. La contratación con terceros, que no alterará en modo alguno la responsabilidad directa de la entidad concertada, podrá alcanzar un porcentaje máximo del 45 por 100 del importe del concierto, atendiendo a la naturaleza y objeto de este servicio.

DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La entidad concertada deberá dar debido cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases que rigen el presente concierto.

DECIMOSEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN PARITARIA.

Dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del Servicio gestor que se designen y los representantes de la entidad concertada que ésta designe en un máximo de dos, respectivamente.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La Entidad presta su conformidad a las Bases y Anexos que rigen este Acuerdo de Acción Concertada, y se somete para cuanto no se encuentre en ellas establecido, a los preceptos de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y demás disposiciones de aplicación.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad concertada, como encargada del tratamiento de datos personales, deberá firmar un contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza como responsable de los mismos (que se adjunta como Anexo IV), en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOQUINTO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL ACUERDO.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman de forma telemática en fecha indicada.

I C de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES**LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD****Fdo.: Marián Orós Lorente****Fdo: D^a María Jesús Ruiz Antorán**